

ta y siete por el Ingeniero de Caminos don Fermín García González, cuya longitud es de cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve metros con ciento sesenta y tres milímetros, y cuyo presupuesto, para conocimiento de la Administración, una vez rectificado, asciende a cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesetas con ocho céntimos, suma de cuatro millones treinta mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, importe del presupuesto de ejecución por administración, más ciento diez y siete mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos a que asciende el tres por ciento del presupuesto de ejecución material y de acuerdo con lo determinado en las órdenes del Ministerio de Obras públicas de siete de Septiembre y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Proyecto presentado consta de los documentos reglamentarios y se contrae a las obras necesarias para el establecimiento de la infraestructura del ferrocarril y edificios, es decir: obras de tierra, de fábrica y accesorias y edificios, dejando para más adelante, aunque en fecha próxima, lo referente a superestructura: vía, balasto, traviesas, etc.

El cumplimiento de todos los requisitos administrativos y trámites reglamentarios en la actualidad vigentes, tanto para la aprobación técnica del proyecto en cuestión, como para la habilitación del crédito correspondiente, retrasaría inútil y perjudicialmente la total ejecución y puesta en servicio del ferrocarril referido, quedando, en consecuencia, desatendidos y retrasados los fines guerreros, estratégicos y de abastecimiento del Ejército del Centro y de Madrid, capital de la República, que con dichas obras se persigue, con los consiguientes perjuicios que ello rigiera.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba técnica y definitivamente y sin más trámites el proyecto del ferrocarril de «Villacañas a Santa Cruz de la Zarza», presentada por la Comisión de Obras Ferroviarias de la Zona Centro y redactado y suscriptor el Ingeniero de Caminos afecto a la Jefatura de Obras Ferroviarias de la Zona Centro don Fermín García González, fechado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete, referente a obras de tierra, de fábrica y accesorias y edificios, y por su presupuesto, para conocimiento de la

Administración, una vez rectificado, de cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesetas con ocho céntimos, suma de cuatro millones treinta mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, importe del Presupuesto de ejecución por Administración, más ciento diez y siete mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos a que asciende el tres por ciento del presupuesto de ejecución material y de acuerdo con lo determinado en las Órdenes del Ministerio de Obras públicas de siete de Septiembre y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo. De conformidad con el Decreto de diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete se autoriza al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas para que sin más trámites que los especificados en este Decreto lleve a efecto, con toda la rapidez, urgencia y en el plazo más breve posible y por el sistema de administración o gestión directa, la construcción de las obras del proyecto referido por su presupuesto, para conocimiento de la Administración, especificado y aprobado en el artículo anterior, encargándose de la dirección y ejecución de las mismas la Comisión y Jefatura de Obras Ferroviarias de la Zona Centro, dentro cada una de las atribuciones que les han sido concedidas y que le corresponden.

La cantidad de cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesetas con ocho céntimos a que asciende el presupuesto, para conocimiento de la administración, será computada con cargo al remanente que exista en el crédito de veinte millones de pesetas otorgado por Orden del Ministerio de Hacienda y Economía del tres de Junio de mil novecientos treinta y siete para la Jefatura de Obras Ferroviarias de la Zona Centro, en cumplimiento del Decreto de diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete por el que la misma se crea, correspondiente a la Sección séptima, capítulo cuarto «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», artículo primero «Construcciones y adquisiciones extraordinarias», grupo segundo «Construcción de nuevos ferrocarriles», del Presupuesto vigente para el año económico en curso del Ministerio de Obras públicas, hoy de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas. Dada la premura y urgencia impuestas a la construcción de estas obras, la inversión del crédito anterior se hará antes de finalizar el corriente año económico de mil novecientos treinta y siete.

La justificación de la inversión del crédito total referido por la Comisión de Obras Ferroviarias de la Zona Centro, se hará de acuerdo y con sujeción a las disposiciones y normas vigentes para las obras ejecutadas por el sistema de administración.

Los trámites de informe e intervención fiscal de la Intervención general de la Administración del Estado, el informe de la Sección de Contabilidad y la certificación de la Ordenación de Pagos, estos dos últimos del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, serán llevados a efecto a posteriori del presente Decreto y en plazo máximo de seis días, contados a partir de la publicación del mismo en la GACETA de la República.

Artículo tercero. Se faculta al Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias de este Decreto para su mejor efectividad y cumplimiento.

Artículo cuarto. De este Decreto se dará cuenta oportunamente a las Cortes de la República.

Dado en Valencia, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones,
Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

—xxx—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director del Instituto de Reforma Agraria a don Antonio Pareja Garrido.

Dado en Valencia, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

—xxx—